



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”



Acuerdo de Concejo N°099-2025-MDS

Sarín, 04 de diciembre del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Extraordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 04 de diciembre del 2025;

VISTO:

El Informe Legal N°0205-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0628-2025-MDS-SSPGA/JAPL de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°077-2025-MDS/PRR/RDSC de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana; **SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el año 2003 fue publicada la Ley N°27933 que creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;





Acuerdo de Concejo N°099-2025-MDS

Que, se define como seguridad ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres (3) niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la DIRECTIVA N°006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobada con Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, establece que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se aprueba mediante Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación;

Que, mediante Informe N°077-2025-MDS/PRR/RDSC de fecha 26 de noviembre del 2025, el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación y emisión de la acto resolutorio de aprobación del Plan de Acciones de Seguridad Ciudadana con su presupuesto para la ejecución del siguiente año 2026, adjuntando el “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026”;;

Que, mediante Informe N°0628-2025-MDS-SSPGA/JAPL de fecha 26 de noviembre del 2025, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el informe del Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe Legal N°0205-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad que sea revisado, analizado y aprobado por el pleno de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 04 de diciembre del 2025, se da cuenta sobre la aprobación del **“PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026”** presentado por la División de Seguridad Ciudadana, y luego del debate correspondiente y posterior votación por parte del Concejo Municipal, **se ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por el monto de S/48,296.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), el mismo que deberá ser incorporado al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



Acuerdo de Concejo N°099-2025-MDS

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, hasta por la suma de S/48,296.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), el mismo que deberá ser incorporado al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SSPGA / DSC
- OSG
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

